"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2025-MPMN

Moquegua, 06 de Marzo de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 05-03-2025, el Dictamen N° 01-2025-COUOEM-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Unidades Operativas y EPS Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en esa línea, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); asimismo, artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...);";

Que, La EPS MOQUEGUA SA., es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajos los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por DS 05-2020-VIVIENDA y TUO del Reglamento aprobado por D.S N° 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales; con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades; sujeta a sus propios Estatutos, que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia. Asimismo, la EPS MOQUEGUA S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como sociedad anónima, que posee patrimonio propio, que goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia está determinado en el contrato de explotación, suscrito con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Patrimonio Municipal, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidad del ley (...)", asimismo en el artículo 56°, señala: "Son

bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...)", además el artículo 59° de la misma ley, señala: "Los bienes municipales pueden ser trasferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de concejo municipal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 , DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DEL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, en su artículo 49°, con relación al Capital Social y de la Titularidad de Acciones establece que: "49.1 El Capital Social de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal está representado por acciones nominativas y se integra por aportes de la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) en dinero u otros bienes";

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", tiene como objetivo establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras publicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en el numeral V.5.10) del Acta de Transferencia de Obra, se establece lo siguiente: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Para tal fin será necesario alcanzar toda la documentación técnica y financiera, expediente técnico, informe de liquidación técnica y financiera y resolución de aprobación, de ser así, la administración dispondrá que el área contable dé de baja de sus registros contables la obra materia de transferencia, teniendo como documento sustentatorio la resolución de aprobación de la liquidación técnico y financiera y el acta de transferencia suscrita por los funcionarios designados por ambas entidades y procediéndose a contabilizar en la entidad receptora en su cuenta correspondiente";

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Resolución de Alcaldía N° 00342-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio el 2024, se establece la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el mismo que estará conformado de la siguiente manera: El Gerente del Área Ejecutante, quien la presidirá; El Sub Gerente del Área Ejecutante, como responsable técnico; El Sub Gerente de Contabilidad, responsable financiero; El encargado del Área de Liquidaciones, como ejecutor técnico financiero y actuará como secretario; 02 Responsables de Transferencia del Área de Liquidaciones;

Que, el Área de Liquidaciones de Obras, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe N° 543-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, Presidente de la Comisión de Recepción , Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, los Proyectos de Inversión, que cuentan por la Liquidación Técnica Financiera, debidamente aprobada vía documento resolutivo, y se encuentran expeditas para su transferencia Patrimonial a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento- EPS MOQUEGUA, y que con relación al Proyecto denominado: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2209900, menciona que a través del Acuerdo de Concejo N° 054-2018-MPMN, se acordó la transferencia de 02 obras valorizado en S/. 120´829,898.23 soles, a favor de la entidad prestadora de Servicios de Saneamiento "Moquegua", Sociedad Anónima, como aporte de capital no dinerario que hace la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a EPS "Moquegua" S.A, cuyo monto total está distribuido en las siguientes Obras: a) "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código SNIP 76102, por S/. 22´320,976.41 soles. b) "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable,

Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto –Moquegua", con Código SNIP N° 212028 por S/. 98´508,921.82 soles;

Que, de la revisión de los expedientes de los Proyectos de inversión en mención, se tiene que los costos de Operaciones y Mantenimiento, que implica su administración, estará a cargo de la EPS MOQUEGUA S.A,

Que, sin embargo, para la presente situación se aplicara el artículo 59º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto Los bienes municipales pueden ser trasferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de concejo municipal", por lo que considerando que el área usuaria final y la administración de dichos proyectos de inversión corresponde a la EPS MOQUEGUA S.A., bajo el criterio de sostenibilidad de inversión, que se refiere a la capacidad de continuar generando beneficios a lo largo del tiempo, corresponde realizar la transferencia de los referidos proyectos;

Que, con relación a la modalidad de transferencia, se deberá tener el presente el Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en su artículo 49° con relación al Capital Social y de la Titularidad de Acciones establece que: "49.1 El Capital Social de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal está representado por acciones nominativas y se integra por aportes de la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) en dinero u otros bienes", estando a ello, para la presente situación, corresponde realizar la transferencia patrimonial bajo la modalidad de aporte de capital;

Que, mediante el Informe Legal N° 1727-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente transferencia patrimonial, bajo la modalidad de aporte de capital, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 39°, se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)", y en su artículo 41°, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, y el artículo 59°, donde se establece: "Los bienes municipales pueden ser trasferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de concejo municipal, con la finalidad de lograr la transferencia patrimonial a favor de la Empresa Prestadora de Servicios EPS MOQUEGUA S.A., bajo la modalidad de aporte de capital, para la administración (que implica la operación, mantenimiento y otros que correspondan);

Que, a través del Dictamen N° 01-2025-COUOEM-MPMN, de fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Unidades Operativas y EPS Moquegua, propone al Pleno del Concejo que se apruebe vía acuerdo de concejo municipal, la transferencia Transferencia Patrimonial del Proyecto denominado: "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Francisco Fahlman, Nueva Texas y Villa 4 de Noviembre del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto -Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2180790, cuyo monto total es de S/. 2´067,145.16 soles y el Proyecto denominado: "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa de la Paz y Amistad, Sol y Viento, Al Fondo hay Sitio, Vista Alegre II Etapa, Talleres Múltiples, Vista Alegre, Cesar Vallejo Mendoza y Roma Aymara del C.P. San Francisco del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2388078, cuyo monto total es de S/. 3´590,523.09 soles; como Aporte de Capital que hace la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a favor de la EPS MOQUEGUA S.A;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la TRANSFERENCIA PATRIMONIAL, bajo la modalidad de APORTE de CAPITAL, que hace la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a favor de la EPS MOQUEGUA S.A, de los siguientes proyectos:

1. "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa Francisco Fahlman, Nueva Texas y Villa 4 de Noviembre del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2180790, cuyo monto total es de S/. 2´067,145.16 soles, según el siguiente detalle:

Datos Generales:	
Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
Código SNIP	: 242284
Código Único de Inversión	: 2180790
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución	: Año 2021-0305 Año 2022-0014 Año 2023-0304; 0305; 0306; 0307; 0016
Del Presupuesto Total de Obra	
Elaboración de Exp. Técnico	: S/. 63,103.00 soles R.G.I.P. N° 149-2021-GIP/GM/MPMN (17/08/2021)
Expediente Técnico	: S/. 1´703,336.33 soles R.G.M. N° 112-2022-GM/A/MPMN (05/04/2022)
Ppto. Modificación N° 01	: S/. 616,422.85 soles R.G.I.P. N° 230-2022-GIP/GM/MPMN (14/10/2022)
Ppto. Modificación N° 02	: -S/. 47,840.72 soles R.G.I.P. N° 277-2022-GIP/GM/MPMN (16/12/2022)
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	**: S/. 2´335,021.46 soles**
De la Liquidación Técnica y Financiera	: R.G.M. N° 300-2024-GM/A/MPMN (02/09/2024)
Liquidación Técnica	: S/. 2´321,288.30 soles.
Liquidación Financiera	: S/. 2´073,008.86 soles.
COSTO REAL DEL PROYECTO	**: S/. 2´067,145.16 soles.**
Del Plazo de Ejecución:	
Inicio de Ejecución de Obra	: 07 de junio del 2022
Culminación Real de Obra	: 09 de diciembre del 2022
Total, Plazo Ejecutado	: 186 días calendarios

2. "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Villa de la Paz y Amistad, Sol y Viento, Al Fondo Hay Sitio, Vista Alegre II Etapa, Talleres Múltiples Vista Alegre, Cesar Vallejo Mendoza y Roma Aymara del C.P. San francisco del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2388078, cuyo monto total es de S/. 3´590,523.09 soles, según el siguiente detalle:

Datos Generales:	
Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
Código SNIP	: 2388078
Código Único de Inversión	: 2388078
Modalidad de Ejecución	: Administración Presupuestal Directa
Año de Ejecución	: Año 2019-0211 Año 2020-0180

Año 2021-0015
Año 2022-0210

Del Presupuesto Total de Obra	
Elaboración de Exp. Técnico	: S/. 104,342.06 soles R.G.I.P. N° 074-2019-GIP/GM/MPMN (12/09/2019)
Expediente Técnico	: S/.2´572,967.69 soles R.G.M. N° 230-2020-GM-A/MPMN (26/11/2020)
Ppto. Modificación N° 01	: S/. 990,196.88 soles R.G.I.P. N° 112-2021-GIP/GM/MPMN (19/07/2021)
Ppto. Modificación N° 02	: S/. 131,564.65 soles R.G.I.P. N° 187-2021-GIP/GM/MPMN (04/11/2021)
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	**: S/. 3´799,071.28 soles**
De la Liquidación Técnica y Financiera	: R.G.M. N° 322-2024-GM/A/MPMN (10/10/2024)
Liquidación Técnica	: S/. 3´799,071.28 soles.
Liquidación Financiera	: S/. 3´670,972.46 soles.
COSTO REAL DEL PROYECTO	**: S/. 3´590,523.09 soles.**
Del Plazo de Ejecución:	
Inicio de Ejecución de Obra	: 16 de febrero del 2021.
Culminación Real de Obra	: 17 de noviembre del 2021.
Total, Plazo Ejecutado	: 275 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE